

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO (MDEA)
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MODIFICADO CON ORDENANZA N° 609-2016-MDEA

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016) S/3,950.00	(en S/1/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
			<p>ados por el profesional responsables de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>* El derecho de trámite de verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica</p>										
3	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES CONSIDERADAS OBRAS MENORES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES)</p> <p>Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 10,25 y 31</p> <p>Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15)</p> <p>Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.13, 42 numeral 42.1, Arts 47 y 50</p> <p>Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar al desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art 7</p>		<p>A.- VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y del ser el caso por los profesionales responsables.</p> <p>2 Documentación que acredite en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>3 Copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso del solicitante sea una persona jurídica.</p> <p>4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica</p> <p>5 Pago por derecho de trámite</p> <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>6 Plano de ubicación</p> <p>7 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas</p>	5.04%	S/. 199.10	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Control Urbano	Subgerente de Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
	<p>Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59</p> <p>No se considera:</p> <p>a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituye Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura a incluido en la lista a lo que se hace referencia en el Art 3 numeral 2 inciso f) de la Ley N°29090.</p> <p>b) Las obras que requieran ejecución de sótanos y semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes</p>		<p>B.- VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a:</p> <p>* Comunicación de la fecha de inicio de obras, de ser el caso</p> <p>* Suscripción del cronograma des visitas de inspección, constituidas por las verificaciones técnicas.</p> <p>* Pago por las verificaciones técnicas según Art 10 de la Ley 29090</p> <p>8 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obras y el supervisor de obras de la entidad</p> <p>9 Comunicación de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE.</p> <p>10 Pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica</p> <p>Nota-</p> <p>* Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia</p> <p>* El formulario y sus anexos deben ser visados en todas las páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen</p> <p>* Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsables de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>* El derecho de trámite de verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica</p>										
4	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SIN MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, NI CAMBIO DE USO, NI AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 10,25 y 31</p> <p>Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15)</p> <p>Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.13, 42 numeral 42.1, Arts 47 y 50</p> <p>Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar al desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art 7</p> <p>Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59</p> <p>No se considera:</p> <p>a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituye Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura a incluido en la lista a lo que se hace referencia en el Art 3 numeral 2 inciso f) de la Ley N°29090.</p> <p>b) Las obras que requieran ejecución de sótanos y semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes</p>		<p>A.- VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y del ser el caso por los profesionales responsables.</p> <p>2 Documentación que acredite en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>3 Copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso del solicitante sea una persona jurídica.</p> <p>4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica</p> <p>5 Pago por derecho de trámite</p> <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>6 Plano de ubicación</p> <p>7 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), donde se diferencie de las remodeladas</p> <p>B.- VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a:</p> <p>* Comunicación de la fecha de inicio de obras, de ser el caso</p> <p>* Suscripción del cronograma des visitas de inspección, constituidas por las verificaciones técnicas.</p> <p>* Pago por las verificaciones técnicas según Art 10 de la Ley 29090</p> <p>8 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obras y el supervisor de obras de la entidad</p> <p>9 Comunicación de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE.</p> <p>10 Pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica</p> <p>Nota-</p> <p>* Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia</p>	3.78%	S/. 149.50	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Control Urbano	Subgerente de Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO (MDEA)
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MODIFICADO CON ORDENANZA Nº 609-2016-MDEA

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016) S/ 3,950.00	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
5	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 ML, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMUN</p> <p>Base Legal Ley 29090. Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 10,25 y 31</p> <p>Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15)</p> <p>Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.13, 42 numeral 42.1, Arts 47 y 50</p> <p>Ley 30056. Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar al desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art 7</p> <p>Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59</p> <p>No se considera: a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituye Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura a incluido en la lista a lo que se hace referencia en el Art 3 numeral 2 inciso f) de la Ley N°29090. b) Las obras que requieran ejecución de sótanos y semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes</p>	<p>A. - VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y del ser el caso por los profesionales responsables.</p> <p>2 Documentación que acredite en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>3 Copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso del solicitante sea una persona jurídica.</p> <p>4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica</p> <p>5 Pago por derecho de trámite</p> <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>6 Plano de ubicación</p> <p>7 Planos de las especialidades que corresponda y sus memorias descriptivas.</p> <p>B. - VERIFICACION TÉCNICA</p> <p>El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a: * Comunicación de la fecha de inicio de obras, de ser el caso * Suscripción del cronograma des visitas de inspección, constituidas por las verificaciones técnicas. * Pago por las verificaciones técnicas según Art 10 de la Ley 29090</p> <p>8 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obras y el supervisor de obras de la entidad</p> <p>9 Comunicación de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE.</p> <p>10 Pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica</p> <p>Nota- * Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia * El formulario y sus anexos deben ser visados en todas las páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen * Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsables de los mismos y firmados por el propietario o solicitante * El derecho de trámite de verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica</p>		5.12%	S/ 202.30	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Control Urbano	Subgerente de Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
6	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE 5 PISOS DE ALTURA</p> <p>Base Legal Ley 29090. Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 10,25 y 31</p> <p>Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15)</p> <p>Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.13, 42 numeral 42.1, Arts 47 y 50</p> <p>Ley 30056. Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar al desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art 7</p> <p>Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59</p> <p>No se considera: a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituye Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura a incluido en la lista a lo que se hace referencia en el Art 3 numeral 2 inciso f) de la Ley N°29090. b) Las obras que requieran ejecución de sótanos y semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes</p>	<p>A. - VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y del ser el caso por los profesionales responsables.</p> <p>2 Documentación que acredite en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>3 Copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso del solicitante sea una persona jurídica.</p> <p>4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica</p> <p>5 Pago por derecho de trámite</p> <p>6 En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: * Plano de ubicación y; * Plano de planta de la edificación a demoler</p> <p>7 En caso la fabrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p> <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>8 Plano de ubicación</p> <p>9 Carta de responsabilidad de obra, firmada por Ingeniero Civil</p> <p>B. - VERIFICACION TÉCNICA</p> <p>El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a: * Comunicación de la fecha de inicio de obras, de ser el caso * Suscripción del cronograma des visitas de inspección, constituidas por las verificaciones técnicas. * Pago por las verificaciones técnicas según Art 10 de la Ley 29090</p>		3.76%	S/ 148.40	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Control Urbano	Subgerente de Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO (MDEA)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MODIFICADO CON ORDENANZA Nº 609-2016-MDEA

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2016 S/3,950.00	(en S/)/1	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		10 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obras y el supervisor de obras de la entidad 11 Comunicación de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE. 12 Pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica Nota.- * Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia * El formulario y sus anexos deben ser visados en todas las páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen * Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsables de los mismos y firmados por el propietario o solicitante * El derecho de trámite de verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica											
7	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) ASÍ COMO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 10,25 y 31	A. - VERIFICACION ADMINISTRATIVA 1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y del ser el caso por los profesionales responsables. 2 Documentación que acredite en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. 3 Copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso del solicitante sea una persona jurídica. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa		6.84%	S/. 270.20	X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Control Urbano	Subgerente de Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
	Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.13, 42 numeral 42.1, Arts 47 y 50 Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar al desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art 7 Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59 No se considera: a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituye Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluido en la lista a la que se hace referencia en el Art 3 numeral 2 inciso f) de la Ley N°29090.	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 6 Plano de ubicación 7 Plano de perimétrico 8 Descripción general del proyecto B. - VERIFICACION TÉCNICA El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a: * Comunicación de la fecha de inicio de obras, de ser el caso * Suscripción del cronograma des visitas de inspección, constituidas por las verificaciones técnicas. * Pago por las verificaciones técnicas según Art 10 de la Ley 29090 9 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obras y el supervisor de obras de la entidad 10 Comunicación de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE. 11 Pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica Nota.- * Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia * El formulario y sus anexos deben ser visados en todas las páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen * Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsables de los mismos y firmados por el propietario o solicitante * El derecho de trámite de verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica											
8	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MÁXIMO DE 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 10,25 y 31 Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.13, 42 numeral 42.1, Arts 47 y 51 Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar al desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art 7	A. - VERIFICACION ADMINISTRATIVA 1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y del ser el caso por los profesionales responsables. 2 Documentación que acredite en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. 3 Copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso del solicitante sea una persona jurídica. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 6 Certificado de factibilidad de servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar 7 Plano de ubicación 8 Plano de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras de ser el caso y las memorias justificativas por especialidad. 9 Plano de sostenimiento de excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art 33 de la norma E 050 del RNE		18.65%	S/. 736.50	X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Control Urbano	Subgerente de Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepción de documento Plazo máximo resolver: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepción de documento Plazo máximo resolver: 30 días hábiles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO (MDEA)
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MODIFICADO CON ORDENANZA Nº 609-2016-MDEA

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016) S/3,950.00	(en S/1/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
	Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59 No se considera: a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituye Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura a incluido en la lista a lo que se hace referencia en el Art 3 numeral 2 inciso f) de la Ley N°29090.	10 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los caso que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones 11 Estudio de mecánicas de suelos, según los casos que establece RNE 12 Poliza CAR (Todo riesgo contratista) o Poliza de Responsabilidad Civil según las características de la obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros												
		B. - VERIFICACION TÉCNICA El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a: * Comunicación de la fecha de inicio de obras, de ser el caso * Suscripción del cronograma des visitas de inspección, constituidas por las verificaciones técnicas. * Pago por las verificaciones técnicas según Art 10 de la Ley 29090 13 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obras y el supervisor de obras de la entidad 14 Comunicación de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE. 15 Pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica Nota.- * Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia * El formulario y sus anexos deben ser visados en todas las páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen * Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsables de los mismos y firmados por el propietario o solicitante * Poliza CAR o Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio * El derecho de trámite de verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica												
9	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: CERCOS EN INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD COMÚN. Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 10,25 y 31 Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.13, 42 numeral 42.1, Arts 47 y 51 Ley 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del regimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común (20.07.1999) Tomo III Capítulo I al IV Decreto Supremo N°035-2006-Vivienda, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del regimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común (08.11.2006) Sección Tercera, Título I al VIII	A. - VERIFICACION ADMINISTRATIVA 1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y del ser el caso por los profesionales responsables. 2 Documentación que acredite en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. 3 Copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso del solicitante sea una persona jurídica. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica 5 Pago por derecho de trámite 6 Copia de reglamento interno y plano de independización de la unidad inmobiliaria correspondiente 7 Autorización de la Junta de Propietarios, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno o a la normatividad vigente. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 8 Plano de ubicación 9 Plano de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas 10 Plano de sostenimiento de excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art 33 de la norma E 050 del RNE 11 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los caso que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones	5.23%	S/. 206.50		X		15	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Control Urbano	Subgerente de Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepcionado el documento Plazo máximo resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepcionado el documento Plazo máximo resolver: 30 días hábiles
	Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar al desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art 7 Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59 No se considera: a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituye Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura a incluido en la lista a lo que se hace referencia en el Art 3 numeral 2 inciso f) de la Ley N°29090.	B. - VERIFICACION TÉCNICA El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a: * Comunicación de la fecha de inicio de obras, de ser el caso * Suscripción del cronograma des visitas de inspección, constituidas por las verificaciones técnicas. * Pago por las verificaciones técnicas según Art 10 de la Ley 29090 12 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obras y el supervisor de obras de la entidad 13 Comunicación de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE. 14 Pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica Nota.- * Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia * El formulario y sus anexos deben ser visados en todas las páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen												

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO (MDEA)
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MODIFICADO CON ORDENANZA N° 609-2016-MDEA

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto-mático				Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				en % UIT Año 2016 S/3.950.00	en S/1/					Posi-tivo	Nega-tivo		
10	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO, (LAS AMPLIACIONES PROCEDERÁN SOLO CUANDO LA EDIFICACIÓN EXISTENTE MANTENGA EL USO RESIDENCIAL.</p> <p>Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 10,25 y 31</p> <p>Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15)</p> <p>Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.13, 42 numeral 42.1, Arts 47 y 51</p> <p>Ley 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del regimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común (20.07.1999) Tomo III Capítulo I al IV</p> <p>Decreto Supremo N°035-2006-Vivienda, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del regimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común (08.11.2006) Sección Tercera, Título I al VIII</p> <p>Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar al desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art 7</p> <p>Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59</p> <p>No se considera: a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituye Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluido en la lista a lo que se hace referencia en el Art 3 numeral 2 inciso f) de la Ley N°29090.</p> <p>A solicitud del administrado: Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos</p>	<p>A.- VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y del ser el caso por los profesionales responsables.</p> <p>2 Documentación que acredite en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>3 Copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso del solicitante sea una persona jurídica.</p> <p>4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica</p> <p>5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa</p> <p>6 II</p> <p>7 cación con sus respectivos planos expedido por la Municipalidad; o copia del certificado de conformidad o finalización de obra o la licencia de obra o de construcción de edificación existente.</p> <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>7 Plano de ubicación</p> <p>8 Plano de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras de ser el caso y las memorias justificativas por especialidad.</p> <p>9 Plano de sostenimiento de excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art 33 de la norma E 050 del RNE</p> <p>10 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los caso que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones</p>		13.23%	S/. 522.60		X		15	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Control Urbano	Subgerente de Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
11	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: DEMOLICIÓN PARCIAL</p>	<p>A.- VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y del ser el caso por los</p>		4.00%	S/. 158.00		X		15	Unidad de	Subgerente de	Subgerente de	Gerente de Desarrollo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO (MDEA)
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MODIFICADO CON ORDENANZA Nº 609-2016-MDEA

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016) S/.3,950.00	(en S/1/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi-tivo						Nega-tivo
	<p>Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 10,25 y 31 Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.13, 42 numeral 42.2, Arts 47 y 51 Ley 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del regimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común (20.07.1999) Tomo III Capítulo I al IV Decreto Supremo N°035-2006-Vivienda, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del regimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común (08.11.2006) Sección Tercera, Título I al VIII Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar al desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art 7 Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59</p> <p>No se considera: a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituye Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluido en la lista a lo que se hace referencia en el Art 3 numeral 2 inciso I) de la Ley N°29090.</p>	<p>profesionales responsables. 2 Documentación que acredite en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. 3 Copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso del solicitante sea una persona jurídica. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa 6 Copia del documento que acredite la declaratoria de fabrica o de edificación con sus respectivos planos expedido por la Municipalidad; o copia del certificado de conformidad o finalización de obra o la licencia de obra o de construcción de edificación existente. 7 En el caso de la edificación no puede acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar * Plano de ubicación; y * Plano de planta de la edificación a demoler de las remanentes 8 En caso la fabrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen</p> <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 9 Plano de ubicación 10 Plano de Arquitectura (plantas) diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y altura de los inmuebles colindantes hasta una distancia de 1.50 m, de los límites de la propiedad 11 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar; donde se consideran las medidas de seguridad contempladas en las normas técnicas G 050 del RNE y demas normas 12 Poliza CAR (Todo riesgo contratista) o Poliza de Responsabilidad Civil según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento del seguro complementario al trabajo de riesgos previstos en la Ley 26790 13 Carta de Responsabilidad de Obra, firmada por Ingeniero Civil 14 Copia de reglamento interno, en caso que el inmueble a intervenir esta sujeto al regimen de propiedad exclusiva y propiedad común. 15 Autorización de la Junta de Propietarios, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno o normatividad vigente</p> <p>B.- VERIFICACION TÉCNICA El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a: * Comunicación de la fecha de inicio de obras, de ser el caso * Suscripción del cronograma des visitas de inspección, constituidas por las verificaciones técnicas. * Pago por las verificaciones técnicas según Art 10 de la Ley 29090</p> <p>16 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obras y el supervisor de obras de la entidad 17 Comunicación de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE. 18 Pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica</p> <p>Nota.- * Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia * El formulario y sus anexos deben ser visados en todas las páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen * todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmado por el propietario o solicitante * Poliza CAR o Poliza de Responsabilidad Civil, se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o menor a la duración del proceso edificatorio * Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE * El derecho de trámite de verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica</p>						Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Control Urbano	Subgerente de Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano		
12	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C: (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)</p> <p>PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida)</p> <p>EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)</p> <p>EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</p>	<p>A.- VERIFICACION ADMINISTRATIVA 1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y del ser el caso por los profesionales responsables. 2 Documentación que acredite en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. 3 Copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso del solicitante sea una persona jurídica. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa 6 Pago por derecho de revisión de proyecto de los colegios profesionales</p>	29.43%	S/. 1,162.40		X		25	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Control Urbano	Subgerente de Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	
			29.34%	S/. 1,159.00								Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles despues de	
			29.65%	S/. 1,171.30									

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO (MDEA)
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MODIFICADO CON ORDENANZA Nº 609-2016-MDEA

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016) S/ 3,950.00	(en S/1/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi-tivo						Nega-tivo
	<p>INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (Previamente declarados)</p> <p>EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTACULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida)</p> <p>EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida)</p> <p>LOCALES PARA ESPECTACULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)</p> <p>TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D</p> <p>Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 10,25 y 31</p> <p>Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15)</p> <p>Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.13, 42 numeral 42.2, Arts 47, 52 y 54</p> <p>Ley 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del regimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común (20.07.1999) Tomo III Capítulo I al IV</p> <p>Decreto Supremo N°035-2006-Vivienda, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del regimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común (08.11.2006) Sección Tercera, Título I al VIII</p> <p>Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar al desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art 7</p> <p>Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59</p>	<p>y/o entidades ad hoc según corresponda.</p> <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>7 Plano de ubicación</p> <p>8 Plano de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras de ser el caso y las memorias justificativas por especialidad.</p> <p>9 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI</p> <p>10 Plano de sostenimiento de excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art 33 de la norma E 050 del RNE</p> <p>11 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los caso que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones</p> <p>12 Certificado de factibilidad de servicios</p> <p>13 Estudio de mecánica de suelo, según los casos que establece RNE</p> <p>14 Estudio de Impacto Ambiental y de impacto vital aprobados por las entidades competentes y en los casos que se requiere.</p> <p>14.1 Estudio de impacto ambiental, excepto para la edificaciones de vivienda, comercio y oficina en área urbana de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Vivienda, Construcción y Saneamiento cuando corresponda únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>14.2 Estudio de impacto vital únicamente en los casos donde el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>15 En caso se solicite la Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o puesta en valor historico deberá presentarse lo siguiente: 15.1 Plano de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones)en las cuales se diferencia la edificación existente de la proyectada y su respectiva Memoria descriptiva considerando: a) Plano de levantamiento de la edificación, graficando con achurado de 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación resultante, graficando con achurado de 45 grados perpendicular al interior, los elementos a edificar. c) Para las obras de puesta en valor historico se debe graficar en los planos los elementos arquitectonicos con valor historico monumental propios de la edificación, identificandose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación de ser el caso 15.2 Planos de estudio y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando son necesarios en los demás tipos de obras. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa , de ser necesario: a) Se diferencian los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán detallandose adecuadamente los empalmes b) Se evaluará la factibilidad de los servicios, teniendo en cuenta la ampliación de carga eléctrica y de dotación de agua potable 15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al reglamento de propiedad exclusiva y de propiedad común, deberá además considerarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Reglamento interno c) Planos de independización correspondientes 15.5 En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación, según el Art 53.3 del Decreto Supremo N°008-2013- Vivienda y luego de haber obtenido el dictamen conforme en la especialidad de Arquitectura, deberá además presentar el Anexo D del FUE</p> <p>B.- VERIFICACION TÉCNICA El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a: * Comunicación de la fecha de inicio de obras, de ser el caso * Suscripción del cronograma des visitas de inspección, constituidas por las verificaciones técnicas. * Pago por las verificaciones técnicas según Art 10 de la Ley 29090 Después de haberse notificado el último dictamen conforme del Proyecto se debe presentar lo siguiente:</p> <p>16 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obras y el supervisor de obras de la entidad</p> <p>17 Comunicación de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE.</p> <p>18 Pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica</p> <p>19 Poliza CAR (todo riesgo contratista)o a la póliza de responsabilidad</p>	<p>16.56%</p> <p>30.07%</p> <p>23.00%</p> <p>26.93%</p>	<p>S/ 654.30</p> <p>S/ 1,187.80</p> <p>S/ 908.60</p> <p>S/ 1,063.90</p>							<p>recepcionado el documento</p> <p>Plazo máximo resolver: 30 días hábiles</p>		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO (MDEA)
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MODIFICADO CON ORDENANZA Nº 609-2016-MDEA

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2016 S/3.950.00	en S/1/	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		<p>civil según las características de las obras a ejecutarse por cobertura de daños materiales y personales a terceros y como complemento al seguro complementario al trabajo de riesgo previsto en la Ley N°26790</p> <p>Nota.-</p> <p>* Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia</p> <p>* El formulario y sus anexos deben ser visados en todas las páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen</p> <p>* Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmado por el propietario o solicitante</p> <p>* Póliza CAR o Póliza de Responsabilidad Civil, se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o menor a la duración del proceso edificatorio</p> <p>* Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE</p> <p>* Se podrá adjuntar todas las copias de los planos del Anteproyecto aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios en los que fue aprobado.</p> <p>* En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral</p> <p>* Se requiere intervención del Delegado Ad Hoc del INDECI en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (05) pisos; para las edificaciones de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público.</p> <p>No requieran pronunciamiento del delegado Ad Hoc de INDECI las edificaciones de uso residencial de más de cinco (05) pisos en los cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y al (los) piso (s) superior (es) forme (n) una unidad inmobiliaria</p> <p>* Después de la notificación del último dictamen Conforme del Proyecto debe designarse el responsable de obra</p> <p>* El inicio de la ejecución de las obras autorizadas esta sujeto a la presentación de los requisitos 15,16,17,18.</p> <p>* El derecho de trámite de verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica</p>											
13	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C: (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura a aquellas que requieran al uso de explosivos)</p> <p>Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 10,25 y 31</p> <p>Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.3 numeral 3.1 Art 13 numeral 13.2, Art. 42 numeral 42.3, Arts 47 y 57</p>	<p>A.- VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y del ser el caso por los profesionales responsables.</p> <p>2 Documentación que acredite en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>3 Copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso del solicitante sea una persona jurídica.</p> <p>4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica</p> <p>5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa</p> <p>6 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; ó copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente</p> <p>7 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar</p> <p>8.1. Plano de Ubicación; y</p> <p>8.2. Plano de planta de la edificación a demoler. Diferenciando las áreas a demoler de las remanentes.</p> <p>8 En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; ó acreditar la autorización del titular de la carga ó gravamen</p> <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>9 Plano de ubicación</p> <p>10 Plano de planta a escala 1/75 dimensionados adecuadamente, en el que se delinea las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como el perfil y altura de los inmuebles colindantes a las zonas de las fábricas o edificación a demoler, hasta una distancia de un 1.50 m, de los límites de propiedad.</p> <p>11 Plano de cerramiento del predio cuando se trate de demolición total</p> <p>12 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar; donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en las Normas Técnicas G 050 del RNE y demás normas de la materia</p> <p>13 En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente:</p> <p>a) Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas y Defensa Civil), según corresponda.</p>		4.73%	S/. 186.90	X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Control Urbano	Subgerente de Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO (MDEA)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MODIFICADO CON ORDENANZA Nº 609-2016-MDEA

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016)	(en S/)/1	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo	Negativo							
		b) Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones 14 Informe técnico favorable de las revisiones urbanas B.- VERIFICACION TÉCNICA El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a: * Comunicación de la fecha de inicio de obras, de ser el caso * Suscripción del cronograma de visitas de inspección, constituidas por las verificaciones técnicas. * Pago por las verificaciones técnicas según Art. 10 de la Ley 29090 15 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obras y el supervisor de obras de la entidad 16 Comunicación de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE. 17 Pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica 18 Poliza CAR (todo riesgo contratista) a la póliza de responsabilidad civil según las características de las obras a ejecutarse por cobertura de daños materiales y personales a terceros y como complemento al seguro complementario al trabajo de riesgo previsto en la Ley N°26790 Nota- * Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia * El formulario y sus anexos deben ser visados en todas las páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen * Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmado por el propietario o solicitante * Poliza CAR o Poliza de Responsabilidad Civil, se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o menor a la duración del proceso edificatorio * Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE * El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 15,16, 17 y 18 * El derecho de trámite de verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica													
14	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D: (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida) EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida) LOCALES PARA ESPECTACULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTO DE EXPEDIO DE COMBUSTIBLE Y TERMINALES DE TRANSPORTE Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 10, 25 y 31 Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.3 numeral 3.1 Art 13 numeral 13.2, Art. 42 numeral 42.4, Arts 47, 52 y 54 Ley 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del regimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común (20.07.1999) Tomo III Capítulo I al IV Decreto Supremo N°035-2006-Vivienda, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del regimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común (08.11.2006) Sección Tercera, Título I	A.- VERIFICACION ADMINISTRATIVA 1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y del ser el caso por los profesionales responsables. 2 Documentación que acredite en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. 3 Copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso del solicitante sea una persona jurídica. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa 6 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión del proyecto de los colegios profesionales y/o entidades Ad Hoc DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 7 Plano de ubicación 8 Plano de Arquitectura instalaciones sanitarias, eléctricas y otras de ser el caso y las memorias justificativas por especialidad 9 Plano de Seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delgados Ad Hoc del INDECI 10 Plano de sostenimiento de excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art 33 de la norma E 050 del RNE 11 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en el caso que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones 12 Certificado de factibilidad de servicios 13 Estudio de mecánica de suelo, según los casos que establezca RNE 14 Estudio de Impacto Ambiental y/o Impacto Vial aprobados por las entidades competentes y en los casos que se requiera 15 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: 15.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, considerando: a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con acurado 45	33.63%	S/. 1,328.20	28.99%	S/. 1,145.10	33.46%	S/. 1,321.70	X		25	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Control Urbano	Subgerente de Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO (MDEA)
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MODIFICADO CON ORDENANZA Nº 609-2016-MDEA

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016) S/3,950.00	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
al VIII	<p>Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar al desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art 7</p> <p>Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59</p>	<p>grados, los elementos a eliminar.</p> <p>b) Plano de la edificación resultante, graficando con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.</p> <p>c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>15.2 Planos de estructura y memoria justificativa; en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente</p> <p>15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde:</p> <p>a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán; detallándose adecuadamente los empalmes.</p> <p>b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable.</p> <p>15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Autorización de la Junta de Propietarios.</p> <p>b) Reglamento Interno.</p> <p>c) Planos de Independización correspondientes.</p> <p>15.5 En caso se solicite la Licencia Temporal de Edificación según el artículo 53.3 del Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda y luego de haber obtenido el dictamen conforme a la especialidad de arquitectura deberá además presentar el Anexo D del FUE</p> <p>B. - VERIFICACION TÉCNICA</p> <p>El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a:</p> <p>* Comunicación de la fecha de inicio de obras, de ser el caso</p> <p>* Suscripción del cronograma des visitas de inspección, constituidas por las verificaciones técnicas.</p> <p>* Pago por las verificaciones técnicas según Art 10 de la Ley 29090</p> <p>15 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obras y el supervisor de obras de la entidad</p> <p>16 Comunicación de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE.</p> <p>17 Pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica</p> <p>18 Poliza CAR (todo riesgo contratista) o a la póliza de responsabilidad civil según las características de las obras a ejecutarse por cobertura de daños materiales y personales a terceros y como complemento al seguro complementario al trabajo de riesgo previsto en la Ley N°26790</p> <p>Nota.-</p> <p>* Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia</p> <p>* El formulario y sus anexos deben ser visados en todas las páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen</p> <p>* Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmado por el propietario o solicitante</p> <p>* Poliza CAR o Poliza de Responsabilidad Civil, se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o menor a la duración del proceso edificatorio</p> <p>* Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE</p> <p>* Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando haya variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>* En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>* Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del INDECI en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (05) pisos; para las edificaciones de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público.</p> <p>No requerirán pronunciamiento del delegado Ad Hoc del Indeci las edificaciones para uso residencial de más de cinco (05) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso y el (los) piso (s) superior (es) forme (n) una unidad inmobiliaria."</p> <p>* Después de la notificación del último dictamen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de la obra.</p> <p>* El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la</p>											

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO (MDEA)
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MODIFICADO CON ORDENANZA N° 609-2016-MDEA

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				(en % UIT Año 2016) S/3,950.00	(en S/1/		Posi-tivo						Nega-tivo
		presentación de los requisitos 15, 16,17 y 18. * El derecho de trámite de verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica											
15	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 11 Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licen- (25.09.2007) y modificatorias Art. 4 Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Art. 4 y 13	1 Anexo H del FUE o del FUHU, según corresponda, debidamente suscrita 2 Pago de la tasa municipal correspondiente. Nota.- * La revalidación de la Licencia solo procede para los casos en que la licencia hubiera sido otorgada con posterioridad al 08.10.2013, hecho de publicación del Decreto Supremo N° 027-2003-Vivienda y será otorgada dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentada		1.96%	S/ 77.50		X		10	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Control Urbano	Subgerente de Control Urbano Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepcionado el documento Plazo máximo resolver: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepcionado el documento Plazo máximo resolver: 30 días hábiles
16	PRORROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 11 Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licen- (25.09.2007) y modificatorias Art. 3 Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Art. 3	1 Solicitud firmada por el solicitante 2 Copia del documento que acredite el número de la licencia y/o del expediente Nota.- La prorroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendarios anteriores al vencimiento de la licencia materia de prorroga.		GRATUITO	GRATUITO		X		3	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Control Urbano	Subgerente de Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO SUBGERENCIA DE CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS													
1	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B Base Legal Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias . Art. 10, 16 y 31. Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones (04.05.2013) Art 17,25 y 32 Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15)	1 A.- REQUISITOS GENERALES: 1 FUHU por triplicado debidamente suscrito. 2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3 En caso que el solicitante de la licencia de habilitación urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 4 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica. 6 Pago por derecho de trámite Certificado de Zonificación y vías Certificados de factibilidad de servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 7 Plano de Ubicación y localización del terreno. 8 Plano Perimétrico y topográfico 9 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos con indicación de curvas de nivel cada metro a) Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública de ser el caso b) Memoria descriptiva 10 Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda. 11 Estudio de Impacto ambiental aprobado según sea el caso. 12 Certificado de inexistencia de restos arqueológicos en aquellos casos en que el predio este incluido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como patrimonio cultural, monumental y arqueológico 13 Anexo D del FUHU adjuntando la copia del comprobante de pago correspondiente a la verificación administrativa 14 Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación B.- VERIFICACIÓN TÉCNICA 15 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. 16 Comunicación de la fecha de inicio de la obra		10.61%	S/ 418.90		X		20	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO (MDEA)
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MODIFICADO CON ORDENANZA Nº 609-2016-MDEA

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016)	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo					
		17	Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación técnica Nota- a) Los planos deberán estar geo referenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. d) La documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme. e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica										
	UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN												
1	VARIACIÓN DE ÁREA COMERCIAL O ECONÓMICA Base Legal Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º núm., 3.6.4 (27.05.2003). Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Arts. 44º y 107º (11.04.2001). Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Art.7º (05.02.2007). Resolución N°0155-2010/CEB-INDECOPI , literal E.2 (01.07.2010) Decreto Supremo N° 006-2013-PCM Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder. Art. 1º, 2º y 3º (10.01.13) Giros aplicables Giros compatibles con la zonificación Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica art.s 2.3.6,7,8,9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976	A.- REQUISITOS GENERALES 1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. - Número de la licencia de funcionamiento. 2 Copia simple de la vigencia poder en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. En el caso de ser persona jurídica se requerirá carta poder con firma legalizada 3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite En caso de realización de ITSE hasta 500 m2 En caso de realización de ITSE de Detalle o Multidisciplinario				X			10 04	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico
2	AMPLIACION DE GIRO COMPATIBLE Base Legal Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 40 y 81 numeral 1.8 Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Arts. 44º y 45º (11.04.2001). Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07). Arts 1 y 2 Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. (05.02.2007). Arts 3, 7, 8, 11 y 15. Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14).(05.08.07). Arts. 2, 8 y 9. Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010).Literal E.2. Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Resolucion Ministerial N° 088-2015-PCM (02-04-2015) Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica art.s 2.3.6,7,8,9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976	A.- REQUISITOS GENERALES 1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. - Número de la licencia de funcionamiento. 2 Copia simple de vigencia poder, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Carta poder con firma legalizada en caso de persona natural. 3 Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellos giros a ampliar conforme a Ley la requieran de manera previa a la autorización de la ampliación. 4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite En caso de realización de ITSE hasta 500 m2 En caso de realización de ITSE de Detalle o Multidisciplinario Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos; 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.				X			10 04	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico Plazo máximo para presentar 15 días hábiles despues de recepcionado el documento Plazo máximo para resolver 30 días hábiles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO (MDEA)
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MODIFICADO CON ORDENANZA N° 609-2016-MDEA

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016) S/3.950.00	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION		
							Positivo						Negativo	
		<p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia .</p> <p>Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. . (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>En caso de realización de ITSE de detalle (se debe presentar certificado)</p> <p>En el caso que la ampliación del giro comercial origine el cambio del tipo de ITSE al cual inicialmente estaba sujeción el establecimiento se tendrá que realizar la inspección técnica que corresponda.</p>									después de haber recibido el recurso	después de haber recibido el recurso		
3	<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA USO DE RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES PARA ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4 y Arts 88 y 93 Decreto Supremo N°156-2004-EF, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04). Art. 68 literal b) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.01). Arts. 44 y 107 Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07). Arts 1 y 2 Decreto Supremo N°058-2014-PCM, aprueba el Reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones (14.09.2014) Arts 8 y 9 Ley N° 29664, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07). Arts 1 y 2 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. (SINAGERD) (19.02.2011) Art 14 numeral 14.9</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud Declaración Jurada, consignando el número del expediente de la licencia de funcionamiento</p> <p>2 Autorización escrita del propietario del inmueble y Autorización de la Junta de Propietarios en caso de una edificación sujeta al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común. Si no existe junta de propietarios se presentará la aprobación de la mayoría simple (50% + 1 de los propietarios) y en casode quintas mayoría calificada (dos tercios de los propietarios), para el caso del retiro municipal.</p> <p>3 Para el caso del Retiro Municipal. Compromiso solidario del conductor del establecimiento y del propietario del inmueble, de retirar lo implementado al cese de la actividad o al solo requerimiento de la municipalidad. Para el caso de la Vía Pública. Compromiso solidario del conductor del establecimiento y del propietario del inmueble de: Brindar mantenimiento de áreas verdes, Desocupar la vía pública al solo requerimiento de la Municipalidad, al tener ésta la titularidad de la administración de la vía pública, que es un bien de uso público y de mantener en buen conservación el mobiliario y el toldo autorizado.</p> <p>4 Plano de ubicación con cortes y elevación a escala 1/50 donde se detalle la tipología de los elementos a instalar.</p> <p>5 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p>			1.50%	59.40		X		10	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico
4	<p>MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MANTENIENDO EL ÁREA Y GIRO - POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL</p> <p>Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4 Decreto Supremo N°156-2004-EF, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04). Art. 68 literal b) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.01). Arts. 44, 45 y 107 Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.07). Primera disposición Transitoria, Complementaria y Final</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud suscrita por el titular de la actividad</p> <p>2 Copia de la Vigencia de Poder del representante legal en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Documento que sustente la modificación de los datos de la licencia (manteniendo el área y giro)</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p>			0.51%	20.10		x		10	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico
5	<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE MODULO EN ESPACIO PUBLICO</p> <p>Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 40 y 81. Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada indicando la siguiente información. - Nombre, número de DNI, domicilio real del solicitante, giro a desarrollar -Características del modulo, area y referencia de la ubicación, C16152</p> <p>2 Copia de DNI</p>			1.31%	51.90			X	30	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO (MDEA)
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MODIFICADO CON ORDENANZA Nº 609-2016-MDEA

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016) S/ 3,950.00	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi-tivo						Nega-tivo
	(15.11.04), Art. 68. Ordenanza Nº 1787-MML, Municipalidad metropolitana de Lima Ordenanza Nº 601-2016-MDEA (24-07-2016), Art. 12	3	Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite										
			Nota: No se otorgará la autorización si es que se ubica en las siguientes zonas rígidas: Rotondas de las Alamedas, Puertas de Emergencias y principales de los Hospitales, Plaza de Armas. El concejo municipal indicará el periodo de tiempo de autorización de módulos y el espacio autorizado temporal										
6	AUTORIZACION PARA LA UBICACION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y/O ANUNCIOS EN: PANELES MONUMENTALES: - SIMPLES - UNIPOLARES Base Legal Ley Nº 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 79 numeral 1.4.4. Ley Nº 27444 (11.04.01), Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley Nº 29060 (07.07.07). Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. Resolución Nº 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008). Ordenanza Nº 1094 (23.12.07), Arts. 18, 20 y 21.	A.- REQUISITOS GENERALES 1 Solicitud según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción). 2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 3 Copia de la Autorización Municipal de funcionamiento vigente, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción distrital 4 Copia simple del documento de identidad del solicitante o representante legal. 5 Carta poder con firma legalizada, en caso de ser representación. 6 Copia del acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los Propietarios autorizan la ubicación del elemento de publicidad exterior y/o anuncio. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentar documentos de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios de corresponder. 7 Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5.000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digitalizado del plano 8 Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, referendados por un Ingeniero Civil. 9 Recibo de pago del derecho de trámite: - Paneles monumentales simples - Paneles monumentales unipolares				X		15	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico	
7	AVISOS PUBLICITARIOS CON UN ÁREA DE EXHIBICIÓN HASTA 12M2. - SIMPLES - LUMINOSOS - ILUMINADOS - ESPECIALES Base Legal Ley Nº 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 79 numeral 1.4.4. Ley Nº 27444 (11.04.01), Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley Nº 29060 (07.07.07). Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. Resolución Nº 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008). Ordenanza Nº 1094 (23.12.07), Arts. 18, 20 y 21.	A.- REQUISITOS GENERALES 1 Solicitud según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción). 2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 3 Copia de la Autorización Municipal de funcionamiento vigente, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del municipio. 4 Copia simple del documento de identidad del solicitante o representante legal. 5 Carta poder con firma legalizada, en caso de ser representación. 6 Copia del acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los Propietarios autorizan la ubicación del elemento de publicidad exterior y/o anuncio. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentar documentos de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios de corresponder. 7 En caso de anuncios en dominio público, presentar copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente. 8 Recibo de pago del derecho de trámite: - Anuncios simples							Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico	
					#VALUE!	S/ 74.30							

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO (MDEA)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MODIFICADO CON ORDENANZA Nº 609-2016-MDEA

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016) S/.3,950.00	(en S/)/1	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi-tivo	Nega-tivo						
			- Anuncios luminosos - Anuncios iluminados - Anuncios especiales		#VALUE! #VALUE! #VALUE!	S/. 96.00 S/. 90.00 S/. 115.00								
8	AVISOS PUBLICITARIOS CON UN ÁREA DE EXHIBICIÓN MAYOR A 12 M2. - SIMPLES - LUMINOSOS - ILUMINADOS - ESPECIALES Base Legal Ley Nº 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 79 numeral 1.4.4. Ley Nº 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley Nº 29060 (07.07.07). Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. Resolución Nº 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008). Ordenanza Nº 1094 (23.12.07). Arts. 18, 20 y 21.		A- REQUISITOS GENERALES 1 Solicitud según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción). 2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 3 Copia de la Autorización Municipal de funcionamiento vigente, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del distrito 4 Copia simple del documento de identidad del solicitante o representante legal. 5 Carta poder con firma legalizada, en caso de ser representación. 6 Copia del acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los Propietarios autorizan la ubicación del elemento de publicidad exterior y/o anuncio. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentar documentos de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios de corresponder. 7 Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista. 8 Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, firmado y sellado por un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista. 9 Recibo de pago del derecho de trámite: - Anuncios simples - Anuncios luminosos - Anuncios iluminados - Anuncios especiales		#VALUE! #VALUE! #VALUE! #VALUE!	S/. 80.00 S/. 112.30 S/. 101.90 S/. 123.00				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico	
9	AFICHES O BANDEROLAS DE CAMPANAS Y EVENTOS TEMPORALES (HASTA TRES MESES) - AFICHES O CARTELES - BANDEROLAS - GIGANTOGRAFÍAS - PASACALLES Base Legal Ley Nº 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 79 numeral 1.4.4. Ley Nº 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley Nº 29060 (07.07.07). Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. Resolución Nº 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008). Ordenanza Nº 1094 (23.12.07). Arts. 18, 20 y 21.		A- REQUISITOS GENERALES 1 Solicitud según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción). 2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 3 Copia de la Autorización Municipal de funcionamiento vigente, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del municipio. 4 Copia simple del documento de identidad del solicitante o representante legal. 5 Carta poder con firma legalizada, en caso de ser representación. 6 Copia del acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los Propietarios autorizan la ubicación del elemento de publicidad exterior y/o anuncio. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentar documentos de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios de corresponder. 7 Recibo de pago del derecho de trámite. Nota: Son gratuitos: Anuncios y avisos publicitarios que identifican entidades públicas, organismos internacionales, templos, conventos y establecimientos similares de organizaciones religiosas de todas las denominaciones, así como los centros educativos, sólo con respecto al nombre y en una sola ubicación. La información temporal de actividades religiosas, culturales, recreativas, deportivas, cívicas y benéficas; todas ellas, de carácter no lucrativo. Así como la publicidad institucional de entidades públicas.		#VALUE!	S/. 58.90				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico	
10	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS REALIZADOS EN LA VIA PUBLICA O LUGARES CONFINADOS EVENTUALES COMO:		A- REQUISITOS GENERALES											

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO (MDEA)
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MODIFICADO CON ORDENANZA Nº 609-2016-MDEA

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016)	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Posi-tivo						Nega-tivo	
	<p>- FERIAS GASTRONÓMICAS, - FERIAS ARTESANALES,</p> <p>Base Legal Ley Nº 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 81 numeral 1.8 Ley Nº 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. Ordenanza Nº 1787-MML Municipalidad metropolitana de Lima Ordenanza Nº 601-2016-MDEA(24-07-2016), Art. 17</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada suscrita por el representante legal de ser el caso</p> <p>2 - Nombre, número de DNI, domicilio real del solicitante, giro a desarrollar</p> <p>3 Plano de ubicación y distribución de la feria</p> <p>4 Plano de seguridad</p> <p>5 Propuesta de modulación</p> <p>6 Relación de feriantes con sus respectivos números de ubicación y giro a desarrollar</p> <p>7 Documento que acredite el suministro de energía eléctrica, cuando corresponda</p> <p>Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>Nota: Los eventos y/o espectáculos públicos realizados en la vía pública o lugares no confinados no están sujetos al procedimiento de ITSE, correspondiendo a los órganos del Gobierno Local en materia de Defensa Civil emitir un pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de las normas de seguridad en Edificaciones. Art. 12 del Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM (14.09.14).</p>			2.23%	88.00				15	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico
11	<p>DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>Base Legal Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4 Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativos (11.04.01). Arts. 44, 45 107</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud Declaración jurada por el titular de la actividad</p> <p>2 Copia simple de vigencia poder del representante legal en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada</p> <p>Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p>			0.44%	17.50	X			10	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico
<p>GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL</p>														
1	<p>1.1. INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE BASICA (EX. POST)</p> <p>Base Legal • Ley Nº 29664 (19-02-11) que crea el SINAGERD • D.S. Nº 058-2014-PCM (14-09-14) que aprueba el Reglamento de ITSE • Resolución Jefatural Nº 086-2014-CENEPRED/J, que aprueba el Manual para la Ejecución de ITSE • Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones • Ley Nº 27444 (11-04-01) Art. 34, 35, 44, 45, 113 • Ley Nº 30230 (12-07-14) Art. 10, 63, y 64 • Ley Nº 28976 (05-02-07) Art. 09</p> <p>APLICABLE: A los establecimientos de hasta cien metros cuadrados (100 m2) y capacidad de almacenamiento no mayor del 30% del área total del local</p> <p>SE EXCLUYE de este tipo de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones a los giros de pub-karaoke, licorerías, discotecas, bares, internet, carpinterías, imprentas, casinos, máquinas tragamonedas, juegos de azar o giros afines a los mismos; así como aquellos cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables y aquellos que por su naturaleza requieran la obtención de un certificado de ITSE de Detalle o Multidisciplinaria. La verificación de las condiciones de seguridad por parte del órgano ejecutante se realizará con posterioridad a la emisión de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>NOTAS: (a) Las Municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>• PARA ESTABLECIMIENTOS QUE YA CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL AÑO 2015 Y/O POR PERDIDA DE VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL</p> <p>1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Post (en formato aprobado por el CENEPRED) que será presentado a la Gerencia de Desarrollo Económico</p> <p>2 Pago del derecho de tramitación</p> <p>3 Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad (en formato aprobado por el CENEPRED)</p> <p>4 Copia del DNI</p> <p>5 Copia de la Licencia de Funcionamiento</p> <p>6 Copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle, vigente, de la edificación de la cual forman parte (en el caso de los establecimientos que solicitan ITSE Básica pero forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, excepto los establecimientos que cuenten con acceso(s) directo e</p> <p>7 Croquis ó plano de ubicación</p> <p>• PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS</p> <p>1 Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad (en formato por el CENEPRED) que será presentado a la Gerencia de Desarrollo Económico adjuntado a su solicitud de Licencia de Funcionamiento</p> <p>2 Pago del derecho de tramitación</p> <p>Copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle, vigente, de la edificación de la cual forman parte (en el caso de los establecimientos que solicitan ITSE Básica pero forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, excepto los establecimientos que cuenten con acceso(s) directo e independiente(s) desde la vía pública)</p>	01 Solicitud ITSE					X	06 (seis) en caso no tenga observaciones y 12 (doce), en caso si tenga observaciones	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerencia de Riesgos y Desastres	Subgerencia de Riesgos y Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana	
		<p>1 Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad (en formato por el CENEPRED) que será presentado a la Gerencia de Desarrollo Económico adjuntado a su solicitud de Licencia de Funcionamiento</p> <p>2 Pago del derecho de tramitación</p> <p>Copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle, vigente, de la edificación de la cual forman parte (en el caso de los establecimientos que solicitan ITSE Básica pero forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, excepto los establecimientos que cuenten con acceso(s) directo e independiente(s) desde la vía pública)</p>	02 Solicitud ITSE					X	06 (seis) en caso no tenga observación	Gerencia de Desarrollo Económico	Sub Gerencia de Riesgos y Desastres	Sub Gerencia de Riesgos y Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana	
			03 Declaración Jurada						12 (doce), en caso si tenga observación					

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO (MDEA)
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MODIFICADO CON ORDENANZA N° 609-2016-MDEA

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016) S/.3,950.00	(en S/)/1	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi-tivo						Nega-tivo
	(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias												
	1.2. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES-ITSE BÁSICA (EX.POST) Base Legal * Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) * Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) * Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) * Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1 incisos a y b), Art. 19 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 34.1) * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	A.- REQUISITOS GENERALES 1 Solicitud de levantamiento de observaciones 2 Pago por derecho de trámite (Informe de Levantamiento de Observaciones) Otra documentación ó requisito que sea requerida por los Inspectores durante la verificación de condiciones de seguridad declaradas; debidamente firmados por el corresponsable profesional colegiado y habilitado ó por la institución responsable que corresponda.	04 Solicitud Levantamiento Observaciones				X	06 (seis) desde la presentación de la solicitud de ILO o 09 (nueve) contados desde la primera Diligencia de Inspección	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerencia de Riesgos y Desastres	Sub Gerencia de Riesgos y Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana	
2	2.1. INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE BASICA (EX. ANTE) Base Legal: • Ley N° 29664 (19-02-11) que crea el SINAGERD • D.S. N° 058-2014-PCM (14-09-14) que aprueba el Reglamento de ITSE • Resolución Jeraural N° 088-2014-LENE/PR/ELU/J, que aprueba el "Manual para la Ejecución de ITSE" • Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones • Ley N° 27444 (11-04-01) Art. 34, 35, 44, 45, 113 • Ley N° 30230 (12-07-14) Art. 10, 63, y 64 • Ley N° 28976 (05-02-07) Art. 09 APLICABLE: a) A las edificaciones de hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel, con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como: tiendas, stands, puestos, áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, entre otros. b) A las Instituciones Educativas, con un área menor o igual a 500 m2 y hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel y máximo de 200 alumnos por turno. c) A las Cabinas de Internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares d) A los Gimnasios con un área menor o igual a 500 m2 y que cuenten con un máximo de 10 máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar e) A las Agencias Bancarias, oficinas administrativas entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras o máquinas fotocopadoras o similares f) A las Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techo, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor a 500 m2 g) A las licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2 h) A los Talleres de costura con un área menor o igual a 500 m2 y no mas de 20 máquinas eléctricas. NOTAS: (a) Las Municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o	A.- REQUISITOS GENERALES 1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante (en formato aprobado por el CENEPRED) 2 Pago del derecho de tramitación 3 Copia del DNI 4 Copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle, vigente, de la edificación de la cual forman parte (en el caso de los establecimientos que solicitan ITSE Básica pero forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, excepto los establecimientos que cuenten con acceso(s) directo e independiente(s) desde la vía pública) 5 Plan de Seguridad y de evacuación (que entre otros, incluya la conformación e identificación de los integrantes de las brigadas, sus funciones y responsabilidades, cronograma anual de actividades de capacitación, entrenamiento y simulacros del personal y brigadas, cronograma de mantenimiento de señales y equipamiento de seguridad, directorio telefónico de emergencias, etc.), debidamente firmado por el Gerente ó el Administrador y/o por el Jefe de Seguridad ó por el responsable de Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa 6 Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento vigentes de los equipos de seguridad; el protocolo de pruebas será el mismo que requiere el RNE en cada caso, y según los códigos o estándares de diseño establecidos para cada sistema; firmado por ingeniero especializado en Seguridad y Protección contra Incendios, ingeniero Industrial ó ingeniero de Seguridad Industrial. 7 Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra firmado por Ing. Electricista o Mecánico Electricista colegiado y habilitado 8 Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda 9 Plano de Ubicación (esc.1/500) y Localización (esc. 1/5,000 ó 1/10,000) firmado por Arquitecto colegiado y habilitado, en el cual se detallen claramente las áreas del establecimiento (área ocupada) 10 Planos de Arquitectura (Distribución y amoblado), esc. 1/50, 1/75 ó 1/100, firmado por Arquitecto colegiado y habilitado, debidamente acotado y concordante con la realidad existente 11 Planos de Señalización y Evacuación, esc. 1/50, 1/75 ó 1/100, firmado por Arquitecto Colegiado y habilitado ó Ingeniero especializado en Seguridad y Protección contra Incendios, ingeniero Industrial ó ingeniero de Seguridad Industrial Colegiado y habilitado (en el caso de los objetos de inspección que cuentan con dos (02) pisos o sótano) y concordante con la realidad existente 12 Copia digital en Cd de los planos en Autocad y del Plan de Seguridad (para verificación del areado y aforo), para acciones de prevención (simulacros) y atención de emergencias (búsqueda y rescate, etc.) (OPCIONAL) 13 Otra documentación ó requisito que sea requerida por los Inspectores Técnicos durante la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Constancias, Certificaciones, Protocolos, Cartas de Seguridad, etc.); debidamente	05 Solicitud ITSE				X	06 (seis) en caso no tenga observaciones y 12 (doce), en caso si tenga observaciones Diligencia de Inspección	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerencia de Riesgos y Desastres	Sub Gerencia de Riesgos y Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana	

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO (MDEA)
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MODIFICADO CON ORDENANZA N° 609-2016-MDEA**

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	en % UIT Año 2016 S/3,950.00	(en S/1/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo					
	autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.	firmados por el correspondiente profesional colegiado y habilitado o por la institución responsable que corresponda.											
	<p>2.2. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)</p> <p>Base Legal * Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) * Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) * Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) * Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1 incisos a y b), Art. 19 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 34.1) * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud de Inspección de Levantamiento de Observaciones (ILO) de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante</p> <p>2 Pago por derecho de trámite (Informe de Levantamiento de Observaciones)</p> <p>3 Otra documentación ó requisito que sea requerida por los Inspectores durante la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante; debidamente firmados por el correspondiente profesional colegiado y habilitado ó por la institución responsable que corresponda</p>	06 Solicitud Levantamiento Observaciones				X	06 (seis) en caso no tenga observaciones y 09 (nueve), en contados desde la primera Diligencia de de Inspeccion	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerencia de Riesgos y Desastres	Sub Gerencia de Riesgos y Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana	
3	<p>3.1. INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (DE DETALLE)</p> <p>Base Legal * Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) * Ley N° 29664 (19-02-11) que crea el SINAGERD * D.S. N° 058-2014-PCM (14-09-14) que aprueba el Reglamento de ITSE * Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J, que aprueba el Manual para la Ejecución de ITSE * Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones * Ley N° 27444 (11-04-01) Art. 34, 35, 44, 45, 113 * Ley N° 30230 (12-07-14) Art. 10, 63, y 64 * Ley N° 28976 (05-02-07) Art. 09</p> <p>APLICABLE:</p> <p>a) A las edificaciones de más de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o con un área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías o imprentas, entre otros.</p> <p>b) A las industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con la que cuentan.</p> <p>c) A los centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con la que cuentan.</p> <p>d) A los mercados de abasto, galerías y centros comerciales, conjunto de tiendas, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con la que cuentan</p> <p>e) A los locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros.), cualquiera sea el área con la que cuentan.</p> <p>f) A los centros de diversión cualquiera sea el área con la que cuentan.</p> <p>g) A las agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500 m2 o un número mayor de 20 computadoras o máquinas fotocopadoras o similares.</p> <p>h) A las Instituciones Educativas que cuenten con un área mayor a 500 m2 o de más de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o más de 200 alumnos por turno.</p> <p>NOTAS: (a) Las Municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle (en formato aprobado por el CENEPRED) Pago del derecho de tramitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta 100 m2 • Mayor a 100 m2 hasta 500 m2 • Mayor a 500 m2 hasta 800 m2 • Mayor a 800 m2 hasta 1,100 m2 • Mayor a 1,100 m2 hasta 3,000 m2 • Mayor a 3,000 m2 hasta 5,000 m2 • Mayor a 5,000 m2 hasta 10,000 m2 • Mayor a 10,000 m2 hasta 20,000 m2 • Mayor a 20,000 m2 hasta 50,000 m2 • Mayor a 50,000 m2 <p>2 Copia del DNI</p> <p>3 Copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle, vigente, de la edificación de la cual forman parte (en el caso de los establecimientos que solicitan ITSE De Detalle pero forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, excepto los establecimientos que cuenten con acceso(s) directo e independiente(s) desde la vía pública)</p> <p>4 Plan de Seguridad y de evacuación (que entre otros, incluya la conformación e identificación de los integrantes de las brigadas, sus funciones y responsabilidades, cronograma anual de actividades de capacitación, entrenamiento y simulacros del personal y brigadas, cronograma de actividades de capacitación, entrenamiento y simulacros del personal y brigadas, cronograma de mantenimiento de señales y equipamiento de seguridad, directorio telefónico de emergencias, etc.), debidamente firmado por el Gerente ó el Administrador y/o por el Jefe de Seguridad ó por el responsable de Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa</p> <p>5 Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento vigentes de los equipos de seguridad; el protocolo de pruebas será el mismo que requiere el RNE en cada caso, y según los códigos o estándares de diseño establecidos para cada sistema; firmado por Ingeniero especializado en Seguridad y Protección contra Incendios, ingeniero Industrial o ingeniero de Seguridad Industrial</p> <p>6 Constancia actualizada y vigente de mantenimiento de calderas, cuando corresponda, firmado por Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista colegiado y habilitado ó la empresa responsable del mantenimiento y autorizaciones del sector correspondiente</p> <p>7 Constancia actualizada y vigente de mantenimiento de calderas, cuando corresponda, firmado por Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista colegiado y habilitado ó la empresa responsable del mantenimiento y autorizaciones del sector correspondiente</p> <p>8 Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra firmado por Ing. Electricista o Mecánico Electricista colegiado y habilitado Certificado de conformidad emitido por CENEPRED/J</p> <p>9</p> <p>10 Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) o Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), vigente aprobado por la entidad competente, según corr</p>	07 Solicitud ITSE De Detalle				X	06 (seis) en caso no tenga observaciones y 30 (treinta), en caso si tenga observaciones Diligencia de de Inspeccion	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerencia de Riesgos y Desastres	Sub Gerencia de Riesgos y Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO (MDEA)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MODIFICADO CON ORDENANZA Nº 609-2016-MDEA

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	en % UIT Año 2016	(en S/)/1	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo					
		<p>11 Plano de ubicación (esc. 1/500) y localización (esc. 1/5,000 ó 1/10,000) firmado por Arquitecto colegiado y habilitado, en el cual se detallan claramente las áreas del establecimiento (área ocupada)</p> <p>12 Planos de arquitectura (distribución y amoblado), esc. 1/50, 1/75 ó 1/100, debidamente acotado y concordante con la realidad existente y detalle del cálculo de aforo por áreas, debidamente firmados por Arquitecto colegiado y habilitado</p> <p>Planos de diagramas unifilares, tableros eléctricos y cuadro de cargas, firmado por Ing. Electricista o Mecánico Electricista colegiado y habilitado, en el cual se detalle la ubicación de pozos a tierra y equipamientos de fuerza</p> <p>Planos de señalización y rutas de evacuación, esc. 1/50, 1/75 ó 1/100, firmado por Arquitecto Colegiado y habilitado o Ingeniero especializado en Seguridad y Protección contra Incendios, ingeniero Industrial o ingeniero de Seguridad Industrial Colegiado y habilitado</p> <p>13 Copia digital en Cd de los planos en Autocad y del Plan de Seguridad (para verificación del areado y aforo), para acciones de prevención (simulacros) y atención de emergencias (búsqueda y rescate, etc.).</p> <p>14 Otra documentación ó requisito que sea requerida por los Inspectores Técnicos durante la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Constancias, Certificaciones, Protocolos, Cartas de Seguridad, etc.); debidamente firmados por el correspondiente profesional colegiado y habilitado ó por la institución responsable que corresponda:</p> <p>15 Las constancias de operatividad y mantenimiento deben incluir las pruebas de presión hidrostáticas de los sistemas de agua contra incendio y deberán ser firmados por Ingeniero Sanitario colegiado y habilitado</p> <p>16 La evaluación de sobrecargas y/o carta de seguridad de la estructura, en estructuras de concreto, firmados por Ingeniero Civil colegiado y habilitado</p> <p>17 La evaluación de sobrecargas y/o carta de seguridad de la estructura, en estructuras de concreto, firmados por Ingeniero Civil colegiado y habilitado</p> <p>18 La evaluación de sobrecargas y/o carta de seguridad de la estructura, en estructuras de concreto, firmados por Ingeniero Civil colegiado y habilitado</p> <p>19 La constancia de mantenimiento de la estructura de soporte de estructuras metálicas, en la cual se debe consignar expresamente el periodo de garantía, así como las especificaciones técnicas de los materiales y la evaluación del comportamiento ante fuerzas sísmicas y vientos, firmado por un Ingeniero Civil colegiado y habilitado</p> <p>20 • La carta de seguridad y de mantenimiento del sistema de fachada flotante (muro cortina) señalando el periodo de garantía, firmado por un Ingeniero Civil colegiado y habilitado</p> <p>• La constancia de mantenimiento de escaleras mecánicas, ascensores, sistemas de elevación u otros equipos similares electromecánicos, firmado(s) por un Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista colegiado y habilitado</p> <p>• La constancia de mantenimiento de escaleras mecánicas, ascensores, sistemas de elevación u otros equipos similares electromecánicos, firmado(s) por un Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista colegiado y habilitado</p> <p>• El plano de ubicación de tableros eléctricos y pozos de tierra debe ser alcanzado codificando los tableros y pozos de tierra, por ejemplo TG, TD1, STD1 para el caso de tableros y PT1, PT2 para el caso de pozos de tierra; para poder identificarlos en el formato de Informe ITSE</p> <p>• Otros que correspondan</p>		S/3,950.00									
	<p>3.2. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) DE DETALLE</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 29664 (19-02-11) que crea el SINAGERD • D.S. N° 058-2014-PCM (14-09-14) que aprueba el Reglamento de ITSE • Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPREDU, que aprueba el Manual para la Ejecución de ITSE • Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones 	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud de Inspección de Levantamiento de Observaciones (ILO) de Inspección Técnica</p> <p>2 Pago del derecho de tramitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta 100 m2 • Mayor a 100 m2 hasta 500 m2 • Mayor a 500 m2 hasta 800 m2 • Mayor a 800 m2 hasta 1,100 m2 • Mayor a 1,100 m2 hasta 3,000 m2 • Mayor a 3,000 m2 hasta 5,000 m2 • Mayor a 5,000 m2 hasta 10,000 m2 • Mayor a 10,000 m2 hasta 20,000 m2 • Mayor a 20,000 m2 hasta 50,000 m2 • Mayor a 50,000 m2 <p>Otra documentación ó requisito que sea requerida por los Inspectores durante la</p>	08 Solicitud Levantamiento Observaciones				X	07 (seis) desde la presentación de la solicitud de ILO ó 27 (veintisiete), contados desde la primera Diligencia de de Inspeccion	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerencia de Riesgos y Desastres	Sub Gerencia de Riesgos y Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO (MDEA)
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MODIFICADO CON ORDENANZA N° 609-2016-MDEA

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016)	(en S/)/1	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi-tivo						Nega-tivo
		diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle											
4	<p>4.1. INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) MULTIDISCIPLINARIA</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 29664 (19-02-11) que crea el SINAGERD D.S. N° 058-2014-PCM (14-09-14) que aprueba el Reglamento de ITSE Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J, que aprueba el Manual para la Ejecución de ITSE Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Ley N° 27444 (11-04-01) Art. 34, 35, 44, 45, 113 Ley N° 30230 (12-07-14) Art. 10, 63, y 64 Ley N° 28976 (05-02-07) Art. 09 <p>APLICABLE:</p> <p>a) A aquellas edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población.</p> <p>b) En el caso de industrias, si éstas se encuentran ubicadas cerca de zonas urbanas (viviendas) y que por la naturaleza de los procesos industriales o de almacenamiento, utilizan y/o generan materiales y/o residuos peligrosos, inflamables, tóxicos, reactivos, corrosivos y/o radiactivos que generen daños a la población</p> <p>NOTAS:</p> <p>(a) Las Municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.</p> <p>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>	<p>A- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Multidisciplinaria (en formato aprobado por el CENEPRED)</p> <p>2 Pago del derecho de tramitación: Copia del DNI</p> <p>3 Plan de seguridad o planes de contingencia según corresponda, debidamente firmado por el Gerente ó el Administrador y/o por el Jefe de Seguridad ó por el responsable de Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa</p> <p>4 Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento vigente de los equipos de seguridad; el protocolo de pruebas será el mismo que requiere el RNE en cada caso, y según los códigos o estándares de diseño establecidos para cada sistema; firmado por Ingeniero especializado en Seguridad y Protección contra Incendios, Ingeniero Industrial o ingeniero de Seguridad Industrial</p> <p>5 Constancia actualizada y vigente de mantenimiento de calderas, cuando corresponda (ITSE de Detalle y Multidisciplinaria) firmado por Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista colegiado y habilitado ó la empresa responsable del mantenimiento y autorizaciones del sector correspondiente</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra, firmado por Ing. Electricista o Mecánico Electricista colegiado y habilitado</p> <p>7 Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) o Diagnostico Ambiental Preliminar (DAP), vigente aprobado por la entidad competente, según corresponda. El cual, está referido al acto administrativo que aprueba dichos estudios</p> <p>8 Plano de ubicación, (esc. 1/500) y localización (esc. 1/5,000 ó 1/10,000) firmado por Arquitecto colegiado y habilitado, en el cual se detallan claramente las áreas del establecimiento (área ocupada) . En el plano de ubicación indicar datos de referencia.</p> <p>9 Planos de arquitectura (distribución y amblado), esc. 1/50, 1/75 ó 1/100, debidamente acotado y concordante con la realidad existente y detalle del cálculo de aforo por áreas, debidamente firmados por Arquitecto colegiado y habilitado</p> <p>10 Planos de diagramas unifilares, tableros eléctricos y cuadro de cargas, en el cual se detalle la ubicación de pozos a tierra y equipamientos de fuerza; firmado por Ing. Electricista o Mecánico Electricista colegiado y habilitado</p> <p>11 Planos de señalización y rutas de evacuación, esc. 1/50, 1/75 ó 1/100, firmado por Arquitecto Colegiado y habilitado o Ingeniero especializado en Seguridad y Protección contra Incendios, ingeniero Industrial o ingeniero de Seguridad Industrial Colegiado y habilitado</p> <p>12 Copia digital en Cd de los planos en Autocad y del Plan de Seguridad (para verificación del areado y aforo), para acciones de prevención (simulacros) y atención de emergencias (búsqueda y rescate, etc.) . (OPCIONAL)</p> <p>13 Otra documentación ó requisito que sea requerida por los Inspectores Técnicos durante la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Constancias, Certificaciones, Protocolos, Cartas de Seguridad, etc.); debidamente firmados por el correspondiente profesional colegiado y habilitado ó por la institución responsable que corresponda</p> <ul style="list-style-type: none"> Las constancias de operatividad y mantenimiento deben incluir las pruebas de presión hidrostáticas de los sistemas de agua contra incendio y deberán ser firmados por Ingeniero Sanitario colegiado y habilitado La evaluación de sobrecargas y/o carta de seguridad de la estructura, en estructuras de concreto, firmados por Ingeniero Civil colegiado y habilitado La carta de seguridad y de mantenimiento del sistema de fachada flotante (muro cortina) La carta de seguridad y de mantenimiento del sistema de fachada flotante (muro cortina) señalando el periodo de garantía, firmado por un Ingeniero Civil colegiado y habilitado La constancia de mantenimiento de escaleras mecánicas, ascensores, sistemas de elevación u otros equipos similares electromecánicos, firmado(s) por un Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista colegiado y habilitado La constancia de mantenimiento de escaleras mecánicas, ascensores, sistemas de elevación u otros equipos similares electromecánicos, firmado(s) por un Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista colegiado y habilitado El plano de ubicación de tableros eléctricos y pozos de tierra debe ser alcanzado codificando los tableros y pozos de tierra, por ejemplo TG, TD1, STD1 para el caso de tableros y PT1, PT2 para el caso de pozos de tierra; para poder identificarlos en el formato de Informe ITSE <p>14 Otros que correspondan</p>	09 Solicitud ITSE MULTI-DISCIPLINARIA					X	13 (seis) en caso no tenga observaciones y 30 (treinta), en caso si tenga observaciones Diligencia de de Inspeccion	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerencia de Riesgos y Desastres	Sub Gerencia de Riesgos y Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana
	4.2. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE INSPECCION TECNICA DE	A- REQUISITOS GENERALES											

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO (MDEA)
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MODIFICADO CON ORDENANZA N° 609-2016-MDEA**

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016) S/3,950.00	(en S/1/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) MULTIDISCIPLINARIA</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 29664 (19-02-11) que crea el SINAGERD • D.S. N° 058-2014-PCM (14-09-14) que aprueba el Reglamento de ITSE • Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J, que aprueba el Manual para la Ejecución de ITSE • Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones • Ley N° 27444 (11-04-01) Art. 34, 35, 44, 45, 113 • Ley N° 30230 (12-07-14) Art. 10, 63, y 64 • Ley N° 28976 (05-02-07) Art. 09 <p>NOTAS:</p> <p>(a) El administrado deberá proceder con el pago del derecho de tramitación correspondiente a la diligencia de levantamiento de observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito al órgano ejecutante, hasta 04 días hábiles antes de la fecha programada para la diligencia, caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento.</p> <p>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>	<p>1 Solicitud de Inspección de Levantamiento de Observaciones (LO) de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Multidisciplinaria</p> <p>2 Pago del derecho de tramitación por Levantamiento de Observaciones</p> <p>3 Otra documentación ó requisito que sea requerida por los Inspectores durante la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Multidisciplinaria; debidamente firmados por el correspondiente profesional colegiado y habilitado ó por la institución responsable que corresponda</p>	<p>10 Solicitud Levantamiento Observaciones</p>					07 (siete) desde la presentación de la solicitud de ILO ó 27 (veintisiete), contados desde la primera Diligencia de de Inspeccion	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerencia de Riesgos y Desastres	Sub Gerencia de Riesgos y Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana	
5	<p>5.1. INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) ó VISITA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (VISE) PREVIA A EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS DE HASTA 3,000 ESPECTADORES</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 29664 (19-02-11) que crea el SINAGERD • D.S. N° 058-2014-PCM (14-09-14) que aprueba el Reglamento de ITSE • Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J, que aprueba el Manual para la Ejecución de ITSE • Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones • Ley N° 27444 (11-04-01) Art. 34, 35, 44, 45, 113 • Ley N° 30230 (12-07-14) Art. 10, 63, y 64 • Ley N° 28976 (05-02-07) Art. 09 <p>APLICABLE:</p> <p>a) A las edificaciones temporales antes de la realización de un evento y/o espectáculo público, dentro de una edificación, que previamente deberá contar con el respectivo Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente. Excepcionalmente, se podrá ejecutar una ITSE previa a evento y/o espectáculo público a instalaciones, edificaciones o recintos que se encuentren tramitando su ITSE respectiva, siempre que no presente una condición de riesgo alto o muy alto</p> <p>b) A las edificaciones diseñadas para la realización de espectáculo y/o evento, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros ó centros de convención y similares, cuando en ellas se realicen actividades afines a su diseño y siempre que dichos establecimientos cuenten con Certificado de ITSE vigente, no requerirán de una ITSE previa a cada evento y/o espectáculo público, sólo será necesaria la realización de una VISE por parte del órgano ejecutante competente, previa al inicio de la temporada ó actividad afín y la emisión del informe correspondiente señalando de ser el caso, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigentes</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa a un evento y/o espectáculo público (en formato aprobado por el CENEPRED), presentado como mínimo 07 días hábiles antes de la fecha de realización del evento y/o espectáculo</p> <p>2 Pago del derecho de tramitación</p> <p>3 Copia del DNI</p> <p>4 Copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Básico o de Detalle vigente, de la edificación, instalación ó recinto confinado donde se realizará el evento y/o espectáculo público</p> <p>5 Plan de Seguridad y de evacuación del evento y/o espectáculo público debidamente firmado por el Promotor y por el Jefe ó responsable de la Seguridad del evento y/o espectáculo público</p> <p>6 Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de extintores</p> <p>7 Plano de ubicación (esc. 1/500) y localización (esc. 1/5,000 ó 1/10,000) firmado por Arquitecto colegiado y habilitado, en el cual se detallan claramente las áreas</p> <p>8 Planos de arquitectura (distribución de escenario, mobiliario, grupos electrógenos, sistemas contra incendios), esc. 1/50, 1/75, 1/100 ó escala apropiada, legible, y detalle del cálculo de aforo por áreas, debidamente firmados por Arquitecto colegiado y habilitado</p> <p>9 Planos de señalización y rutas de evacuación, esc. 1/50, 1/75, 1/100 ó escala apropiada y legible, firmado por Arquitecto Colegiado y habilitado o Ingeniero especializado en Seguridad</p> <p>10 Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos destinados para el evento, firmado por Ing. Electricista o Mecánico Electricista colegiado y habilitado, en el cual se detalle la ubicación de pozos a tierra y equipamientos de fuerza.</p> <p>11 Copia del contrato de los artistas</p> <p>12 Copia del contrato de vigilancia y seguridad particular</p> <p>13 Otra documentación ó requisito que sea requerida por los Inspectores Técnicos durante la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Autorizaciones, Constancias, Certificaciones, Protocolos, Cartas de Seguridad, Cartas de aceptación de participación y/o apoyo durante el evento de personal especializado de PNP, bomberos, Serenazgo, ambulancias, etc.); debidamente firmados por el correspondiente profesional colegiado y habilitado ó por la institución responsable que corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de Seguridad de la estabilidad y resistencia de la estructura de los juegos infantiles, toboganes y similares instalados temporalmente para el evento y/o espectáculo, firmado por un Ingeniero Civil colegiado y habilitado 	<p>11 Solicitud ITSE</p>				06(seis)	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerencia de Riesgos y Desastres	Sub Gerencia de Riesgos y Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO (MDEA)
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MODIFICADO CON ORDENANZA N° 609-2016-MDEA

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016) S/3,950.00	(en S/1/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo					
	<p>NO APLICABLE: en los siguientes casos:</p> <p>Los eventos y/o espectáculos públicos realizados en la vía pública o lugares no confinados, no están sujetos al procedimiento de ITSE, correspondiendo al órgano ejecutante del Gobierno Local, emitir un pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de las normativas en materia de seguridad en edificaciones vigentes.</p> <p>NOTAS:</p> <p>(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Memoria Descriptiva, planos de las instalaciones temporales y Carta de Seguridad de la instalación de las estructuras temporales metálicas y/o madera para el evento y/o espectáculo (escenario, etc.) firmado por Ing. Civil colegiado y habilitado Carta de Seguridad de la instalación de los elementos de soporte de los equipos de luces, sonido, firmado por un Ingeniero Civil colegiado y habilitado. Protocolo de medición de la resistencia de Puesta a Tierra menor ó igual a 25 Ohmios, firmado por Ing. Electricista ó Mecánico Electricista Autorización de Sucamec y Plan de Seguridad específico para espectáculos pirotécnicos (que entre otros incluya radios mínimos de seguridad, personal encargado de la manipulación de los pirotécnicos, brigadistas de seguridad, tipo de espectáculo pirotécnico, medidas de seguridad adoptadas, etc.). Otros que correspondan 											
	<p>5.2. INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) ó VISITA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (VISE) PREVIA A EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS CON MAS DE 3,000 ESPECTADORES</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 29664 (19-02-11) que crea el SINAGERD D.S. N° 058-2014-PCM (14-09-14) que aprueba el Reglamento de ITSE Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J, que aprueba el Manual para la Ejecución de ITSE Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Ley N° 27444 (11-04-01) Art. 34, 35, 44, 45, 113 Ley N° 30230 (12-07-14) Art. 10, 63, y 64 Ley N° 28976 (05-02-07) Art. 09 <p>APLICABLE:</p> <p>a) A las edificaciones temporales antes de la realización de un evento y/o espectáculo público, dentro de una edificación, que previamente deberá contar con el respectivo Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente. Excepcionalmente, se podrá ejecutar una ITSE previa a evento y/o espectáculo público a instalaciones, edificaciones o recintos que se encuentren tramitando su ITSE respectiva, siempre que no presente una condición de riesgo alto o muy alto</p> <p>b) A las edificaciones diseñadas para la realización de espectáculo y/o evento, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros ó centros de convención y similares, cuando en ellas se realicen actividades afines a su diseño y siempre que dichos establecimientos cuenten con Certificado de ITSE vigente, no requerirán de una ITSE previa a cada evento y/o espectáculo público, sólo será necesaria la realización de una VISE por parte del órgano ejecutante competente, previa al inicio de la temporada ó actividad afín y la emisión del informe correspondiente señalando, de ser el caso, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigentes</p> <p>NO APLICABLE: en los siguientes casos:</p> <p>Los eventos y/o espectáculos públicos realizados en la vía pública o lugares no confinados, no están sujetos al procedimiento de ITSE, correspondiendo al órgano ejecutante del Gobierno Local, emitir un pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de las normativas en materia de seguridad en edificaciones vigentes.</p> <p>NOTAS:</p> <p>(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa a un evento y/o espectáculo público (en formato aprobado por el CENEPRED), presentado como mínimo 07 días hábiles antes de la fecha de realización del evento y/o espectáculo</p> <p>2 Pago del derecho de tramitación</p> <p>3 Copia del DNI</p> <p>4 Copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Básico o de Detalle vigente, de la edificación, instalación ó recinto confinado donde se realizará el evento y/o espectáculo público</p> <p>5 Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de extintores</p> <p>6 Plan de Seguridad y de evacuación del evento y/o espectáculo público debidamente firmado por el Promotor y por el Jefe ó responsable de la Seguridad del evento y/o espectáculo público</p> <p>7 Plano de ubicación (esc. 1/500) y localización (esc. 1/5,000 ó 1/10,000) firmado por Arquitecto colegiado y habilitado, en el cual se detallen claramente las áreas</p> <p>8 Planos de arquitectura (distribución de escenario, mobiliario, grupos electrógenos, sistemas contra incendios), esc. 1/50, 1/75, 1/100 ó escala apropiada, legible, y detalle del cálculo de aforo por áreas, debidamente firmados por Arquitecto colegiado y habilitado</p> <p>9 Planos de señalización y rutas de evacuación, esc. 1/50, 1/75, 1/100 ó escala apropiada y legible, firmado por Arquitecto Colegiado y habilitado ó Ingeniero especializado en Seguridad</p> <p>10 Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos destinados para el evento, firmado por Ing. Electricista ó Mecánico Electricista colegiado y habilitado, en el cual se detalle la ubicación de pozos a tierra y equipamientos de fuerza.</p> <p>11 Copia del contrato de los artistas</p> <p>12 Copia del contrato de vigilancia y seguridad particular</p> <p>Otra documentación ó requisito que sea requerida por los Inspectores Técnicos durante la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Autorizaciones, Constancias, Certificaciones, Protocolos, Cartas de Seguridad, Cartas de aceptación de participación y/o apoyo durante el evento de personal especializado de PNP, bomberos, Serenazgo, ambulancias, etc.); debidamente firmados por el correspondiente profesional colegiado y habilitado ó por la institución responsable que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> Carta de Seguridad de la estabilidad y resistencia de la estructura de los juegos infantiles, toboganes y similares instalados temporalmente para el evento y/o espectáculo, firmado por un Ingeniero Civil colegiado y habilitado Memoria Descriptiva, planos de las instalaciones temporales y Carta de Seguridad de la Instalación de las estructuras temporales metálicas y/o madera para el evento y/o espectáculo (escenario, etc.) firmado por Ing. Civil colegiado y habilitado Carta de Seguridad de la instalación de los elementos de soporte de los equipos de luces y sonido, firmado por un Ingeniero Civil colegiado y habilitado. Protocolo de medición de la resistencia de Puesta a Tierra menor ó igual a 25 Ohmios, firmado por Ing. Electricista ó Mecánico Electricista Autorización de Sucamec y Plan de Seguridad específico para espectáculos pirotécnicos (que entre otros incluya radios mínimos de seguridad, personal encargado de la manipulación de los pirotécnicos, brigadistas de seguridad, 	12 Solicitud	ITSE				X	06(seis)	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerencia de Riesgos y Desastres	Sub Gerencia de Riesgos y Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO (MDEA)
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MODIFICADO CON ORDENANZA N° 609-2016-MDEA

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2016) S/3,950.00	(en S/)/1/	Auto-mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Posi-tivo	Nega-tivo						
		tipo de espectáculo pirotécnico, medidas de seguridad adoptadas, etc) • Otros que correspondan												
6	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Base Legal: • Ley N° 29664 (19-02-11) que crea el SINAGERD • D.S. N° 058-2014-PCM (14-09-14) que aprueba el Reglamento de ITSE • Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J, que aprueba el Manual para la Ejecución de ITSE	A.- REQUISITOS GENERALES 1 Solicitud dirigida al Alcalde, precisando el nuevo nombre comercial, razón social y/o titular, así como el nombre del representante del objeto de inspección . 2 Pago del derecho de tramitación. 3 Copia del DNI del solicitante. 4 Los documentos en el cual conste dicho cambio y que sustenten la solicitud de cambio. Declaración Jurada (Anexo 3.4) de la R.J. N° 086-2014-CENEPRED/J Adjuntar a su solicitud el original del Certificado de ITSE emitido (devolución del certificado)	12 Solicitud				X	03 (tres)	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerencia de Riesgos y Desastres	Sub Gerencia de Riesgos y Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana		